



000001

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**RESCISIÓN, REACTIVACIÓN,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE
SUCRES A DÓLARES, FIJACIÓN DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600

CAPITAL SUSCRITO: 600

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres; ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón, comparece: la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION**, legalmente representada por el señor **LINO LEONEL LOOR INTRIAGO**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera

1 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del
2 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
4 conste la rescisión, reactivación, conversión del capital de sucres
5 a dólares, fijación del valor nominal de las acciones, aumento de
6 capital autorizado y suscrito y Reforma del Estatuto Social que
7 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
9 suscripción de esta escritura pública el señor **LINO LEONEL**
10 **LOOR INTRIAGO,** por los derechos que representa de la
11 **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**
12 **EN LIQUIDACION,** en su calidad de Gerente y representante
13 legal de la misma, tal cual lo acredita con la copia de su
14 nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña
15 como documento habilitante, para formar parte integrante
16 de este instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
17 Mediante escritura pública celebrada el nueve de noviembre de
18 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Doctor Hugo Amir
19 Guerrero Gallardo, inscrita en el Registro Mercantil de este
20 Cantón el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y
21 cuatro, se constituyó la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**
22 **CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.,** con un capital de Mil
23 quinientos sucres, **b)** Mediante escritura pública celebrada el día
24 primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante
25 el Notario Décimo Octavo del cantón, Abogado Germán Castillo
26 Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el día
27 cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó
28 el Capital Social de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**



000002

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 **CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**, a dos millones de sucres;
2 **c)** Que mediante escritura pública celebrada el día tres de
3 febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario
4 Vigésimo Tercero del Cantón, Abogado Mario Baquerizo
5 González, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el día
6 veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco; se
7 resolvió aumentar el Capital social de la compañía de Dos
8 millones de Sucres a Cinco Millones de Sucres y un plazo de
9 duración de cincuenta años; **d)** Mediante Resolución número
10 noventa y ocho-dos-dos-uno-cero cero cero cinco mil ochocientos
11 setenta y tres, del catorce de diciembre de mil novecientos
12 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta
13 de marzo del dos mil uno, se declaró disuelta de oficio la
14 **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**
15 **INMOFLAVIA S.A.**, por no haber incrementado el capital
16 dentro del plazo previsto; **e)** Mediante Escritura pública
17 celebrada ante la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil,
18 Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, se celebró la escritura
19 de conversión de Capital Suscrito, aumento de Capital Social,
20 *Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales*
21 de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**
22 **INMOFLAVIA S.A.**, con fecha dos de agosto del dos mil uno, la
23 misma que fue aprobada por el señor Intendente de Compañías
24 mediante Resolución número cero dos-G-II-cero cero cero dos
25 mil novecientos veinticuatro de fecha veintitrés de Abril del dos
26 mil dos, omitiendo el hecho de que la compañía antes indicada
27 ha sido declarada disuelta. **f)** En Sesión de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**

1 **CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION**, celebrada
2 el treinta y uno de Enero del año dos mil tres, se resolvió por
3 unanimidad de votos, rescindir la escritura pública otorgada ante
4 la suscrita Trigésima Séptima de Guayaquil, Abogada Luz
5 Angélica Luna A. De Castro, con fecha dos de agosto del dos mil
6 uno, Reactivar la Compañía, Convertir el capital suscrito de
7 Sucres a Dólares, Fijar el Valor nominal de la Acciones en cuatro
8 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, Fijar el
9 capital Autorizado en **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** e incrementar el capital
11 Suscrito en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de
13 quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor
14 nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una; y reformar el
16 Capítulo Segundo y los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos
17 Sociales, habiéndose resuelto, en la misma sesión, por
18 unanimidad, autorizar al Gerente de la misma, para que otorgue
19 y suscriba realice esta escritura en los términos establecidos en
20 el Acta y realice los trámites que sean necesarios. **CLAUSULA**
21 **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
22 **LINO LEONEL LOOR INTRIAGO**, en su calidad de Gerente
23 de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA**
24 **S.A. EN LIQUIDACION**, debidamente autorizado por la Junta
25 General de Accionistas de la misma celebrada el treinta
26 y uno de enero del dos mil tres, declara que: (a) Rescindida
27 la Escritura pública de conversión de Capital Suscrito, aumento
28 de Capital Social, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de

*F. J. A.
c/act.*
A/c
Rescindida



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**
2 **CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**, celebrada ante la
3 Notaria Trigesima Séptima de Guayaquil, Abogada Luz Angélica
4 Luna A. De Castro, con fecha dos de agosto del dos mil uno, la
5 misma que fue aprobada por el señor Intendente de Compañías
6 mediante Resolución número cero dos-G-II-cero cero cero dos
7 mil novecientos veinticuatro de fecha veintitrés de Abril del dos
8 mil dos; **(b)** Reactivada la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**
9 **CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION;** **(c)**
10 Convertido el Capital Suscrito y pagado de la **COMPAÑÍA**
11 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN**
12 **LIQUIDACION**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de
13 América y fijado el valor nominal de sus acciones en cuatro
14 centavos dólar de los Estados Unidos de América cada una; **(d)**
15 Incrementado el Capital suscrito de la compañía en la suma de
16 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA**, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones
18 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **CUATRO**
19 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA**, cada una, las mismas que han sido suscritas y
21 pagadas en la forma como consta en el Acta de Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA**
23 **Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION**, de fecha
24 treinta y uno de enero del dos mil tres; **(e)** Fijado el Capital
25 Autorizado de la compañía a la suma de **MIL SEISCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **(f)**
27 Reformar los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, en
28 los términos constantes en el Acta de Junta General de

A/c

F. e/ k. t.

Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 Extraordinario Accionistas, celebrada el treinta y uno de enero
2 del dos mil tres, que se acompaña para que forme parte
3 integrante de la presente escritura. Determinantemente, el
4 compareciente declara que la presente escritura pública versa
5 sobre la reforma del Capítulo Segundo: Capital, Acciones y
6 Accionistas, Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos de la
7 Compañía en vista de lo cual el capital autorizado de la
8 compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el suscrito que era
10 anteriormente de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA**, queda elevado en **SEISCIENTOS**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por lo
13 que el nuevo capital sumándose el anterior y el presente pasara
14 a ser de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en veinte mil acciones
16 ordinaria y nominativas de valor nominal de cuatro centavos de
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
18 desde el cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive. Los
19 Títulos de las acciones serán firmados por el presidente y el
20 Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o
21 varias acciones, en los términos constantes en el Acta de Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA**
23 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN**
24 **LIQUIDACION. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA.-** Yo, Ingeniero **LINO LEONEL LOOR**
26 **INTRIAGO**, que represento a la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA**
27 **Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION**, en
28 mi calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S. A. EN LIQUIDACION"; CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES."

En Guayaquil, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil tres, a las quince horas, en el local social de la compañía anónima "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S. A. EN LIQUIDACION", ubicado en el inmueble situado en la calle Víctor Emilio Estrada, número quinientos nueve y avenida Las Monjas, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los accionistas de la citada compañía, a saber, señores: arquitecto Flavio Ricardo Reinoso Ruiz, ingeniero Lino Leonel Loor Intriago, ingeniero Simón Reinoso Ruiz, Edwin Valarezo Andrade, y, Abogado Alfredo Parra Ramos.- Con el objeto de instalarse en una sesión de Junta General Universal de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 y 239 de la Sección I, de la nueva codificación de la Ley de compañía, para conocer, resolver y tratar acerca de los siguientes puntos del Orden del día, que son del tenor siguiente.- También asiste la Sra. Ing. Maria Esther Loor Intriago de Reinoso, en calidad de Presidente de la Compañía.

PRIMERO: Conocer y resolver sobre la Rescisión de la Escritura Publica celebrada ante la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, con fecha dos de agosto del dos mil uno, la misma que fue aprobada por el señor Intendente de compañía mediante Resolución numero cero dos-G-II-cero cero cero dos mil novecientos veinticuatro de fecha veintitrés de Abril del dos mil dos.

SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la Reactivación de la Compañía.

TERCERO: Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito de la compañía de sucres a dólares y fijar el valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas con oportunidad por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador;

CUARTO: Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito, el monto del mismo, su suscripción y pago;

QUINTO: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía; y,

SEXTO: Reforma del Estatuto Social de la Compañía, en sus Artículos Quinto y Sexto, por motivo de la conversión de sucres a dólares del capital suscrito, el presente aumento del capital en dólares en el Artículo Quinto y Sexto del estatuto social.

Dirige la sesión, la Señora ingeniera María Esther Loor Intriago de Reinoso, en calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario de la Junta General el Señor ingeniero Lino Leonel Loor Intriago, Gerente de la compañía.- La Presidenta antes de instalar la sesión dispone que la Secretario de la Junta General, forme la lista de Accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías.- El Señor ingeniero Lino Leonel Loor Intriago, manifiesta a la sala que asisten los siguientes accionistas: UNO.- Señor arquitecto

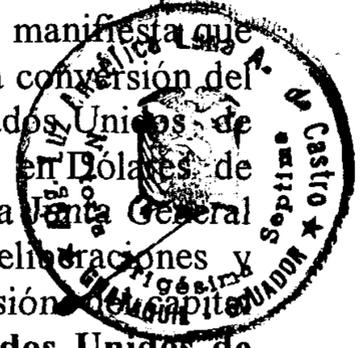
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

4040
1
1
1
1
50000
0.24%

Flavio Ricardo Reinoso Ruiz, propietario de cuatro mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una; **DOS.-** Señor ingeniero Lino Leonel Looor Intriago, propietario de una acción de un mil sucres cada una; **TRES.-** Señor ingeniero Simón Reinoso Ruiz, propietario de una acción de un mil sucres cada una; **CUATRO.-** Señor Edwin Valarezo Andrade, propietario de una acción de un mil sucres cada una; **CINCO.-** Señor abogado Alfredo Parra Ramos, propietario de una acción de un mil sucres cada una; Consiguientemente, se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de **CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00)**, representado por cinco mil acciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil 00/100 sucres cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía.- La Presidenta de la compañía una vez que ha constatado que están presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con vista del Libro de Registro de Accionistas de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los Accionistas para tratar los asuntos expresamente determinados antes, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el mismo que dice: **PRIMERO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RESCISIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, ABOGADA LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO, CON FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, LA MISMA QUE FUE APROBADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO / DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.** Toma la palabra la Presidenta, y expresa que por omisión del Intendente Jurídico de Compañías se aprobó la escritura antes mencionada, por lo que la Junta determina por unanimidad de votos que la misma debe RESCINDIRSE. **SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Presidenta manifiesta, que mediante Resolución numero noventa y ocho-dos-dos-uno-cero cero cero / cinco mil ochocientos sesenta y tres, del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de marzo del dos mil uno, ha sido declarada Disuelta de oficio por no haber incrementado el capital mínimo legal, dentro del plazo concedido por la Superintendencia de Compañías y siendo el interés del accionista reactivar las actividades de la compañía por lo que una vez presentados los estados financieros hasta el año dos mil dos, proceder a la reactivación de la compañía, a la brevedad posible, lo que es puesto a consideración de la Sala. La junta luego de las liberaciones y tomando en consideración que no está inscrito el nombramiento del liquidador, resolvió por unanimidad la reactivación de la compañía, para lo cual, se autoriza al Gerente suscriba la respectiva Escritura Publica.

TERCERO: A) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y FIJAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, INTRODUCIDAS CON OPORTUNIDAD POR LA LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR.- Para el efecto toma la palabra la Presidenta y hace una relación detallada de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el

registro oficial numero 69 del 3 de Mayo del 2.000 la resolución numero 00.Q.11.008 del 3 de Marzo del 2.000 y 00.Q.11.005 del 24 de Abril del 2.000 dictada por el Superintendente de Compañías, señor Doctor Xavier Muñoz Chavez, luego manifiesta que como consecuencia de tales reformas deben las sociedades jurídicas hacer la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sures en dólares de los Estados Unidos de América y por tal efecto legal deberá fijarse el valor nominal de las acciones en Dólares de Estados Unidos de América, lo que pone en consideración de la Junta.- La Junta General hace un análisis de la Exposición del Gerente y luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad de votos fijar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sures en dólares de los Estados Unidos de América, así como proceder a identificar y fijar las respectivas acciones de este capital en dólares a \$0,04 centavos de dólar cada acción.- Del resultado de esta resolución aprobada por la Junta General de Accionista, como es de convertir el capital en dólares y fijar las acciones en \$0.04 centavos de dólar, los accionista pasan a tener los siguientes valores, **arquitecto Flavio Ricardo Reinoso Ruiz**, de sus S/.4'996.000,00 sures a US\$.199,84 dólares, **4.996** acciones de \$0,04 centavos de dólar cada acción; **ingeniero Lino Leonel Loor Intriago**, **ingeniero Simón Reinoso Ruiz**, señor **Edwin Valarezo Andrade**, **Abogado Alfredo Parra Ramos** de sus S/.1.000,00 sures cada uno que tiene pasan a tener **4** acciones de \$0,04 centavos de dólar cada acción. Quedando un capital establecido en **\$200,00** dólares y dividido en **5.000** acciones ordinarias de \$0,04 centavos de dólar cada acción.



CUARTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EL MONTO DEL MISMO, SU SUSCRIPCION Y PAGO.-

Para el efecto toma la palabra La Presidenta y manifiesta que por disposición de la Ley de Compañías, Según consta de la Resolución de la Superintendencia de Compañías numero 99.1.1.1.3.008, publicada en el registro oficial numero 267 del 1 de Septiembre de 1.999 para dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario aumentar el capital suscrito hasta el límete fijado, así como disponer su suscripción y pago, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto.- La Junta General luego de analizar la exposición de la Presidenta, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley, la incidencia de los factores económicos, resolvió por unanimidad de votos elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de **QUINCE MIL** nuevas Acciones, Ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de **\$0,04** centavos de dólar cada acción. Posteriormente, La Presidenta de la Junta manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a la que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los accionista a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o varios decidan renunciar, en todo o en parte, a su derecho de preferencia que le asiste por Ley. Por lo que los accionista Señores: **ingeniero Lino Leonel Loor Intriago**, **ingeniero Simón Reinoso Ruiz**, **Edwin Valarezo Andrade**, y, **abogado Alfredo Parra Ramos**. ~~deciden Renunciar al derecho de preferencia que les permite la Ley en el presente aumento de capital, siendo el accionista señor arquitecto Flavio Ricardo Reinoso Ruiz en vista de la renuncia que han hecho los demas accionistas al aumento de capital, suscribir integralmente las acciones en el cien por cien y en numerario de su valor esto es la suma de Seiscientos Dólares Americanos de los Estados Unidos de América, procediendo a tener por este aumento 15.000 nuevas acciones de \$0,04 centavos de dólar casa una, con lo que la Junta General por unanimidad~~

Ale

SUSCRIBE

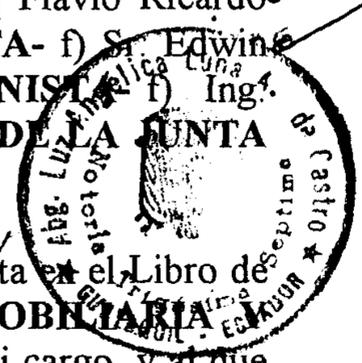
Ab. Luz Angélica Luján A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

y de votos aprueba el punto en mención en todas sus partes, tomando en consideración que desde ahora la compañía tendrá un capital de \$800,00 dólares Americanos y dividido en 20.000 nuevas acciones de \$0.04 centavos de dólares cada acción, lo que también lo aprueban por unanimidad de votos.

QUINTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.- La Presidenta de la Junta hace una exposición de los alcances previsto en el Artículo 160 de la Ley de Compañías, pide que aprovechando tales disposiciones legales, es aconsejable que la sociedad siga manteniendo un capital autorizado de la compañía, que le permita en determinado momento elevar su capital suscrito sin necesidad de algunas solemnidades, por lo que sugiere se fije el capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** La Junta General luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad y de votos, fijar el capital autorizado de la compañía **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S. A. EN LIQUIDACION"** en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

SEXTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN SUS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO, POR MOTIVO DE LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SUSCRITO, EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES.- La Junta General como consecuencia de las resoluciones adoptadas, manifiesta a los accionistas, que esto trae como consecuencia el de reformar el Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social, el mismo que en el futuro dirá **"ARTICULO QUINTO: El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), dividido en (20.000) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de CERO, CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA ACCION(\$0,04). El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600.00). El capital suscrito y capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con lo dispuestos en la Codificación de la Ley de Compañías"-** **"ARTICULO SEXTO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno hasta las VEINTE MIL inclusive, los títulos de las acciones contendrán la declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas de la Presidenta y Gerente de la compañía".-** La Junta General Luego de deliberar al respecto por unanimidad y de votos aceptan las mencionadas declaraciones. La Junta también por unanimidad deciden dar el privilegio al Gerente de la Compañía, Señor ingeniero Lino Leonel Loo Intriago, para que suscriba la correspondiente Escritura Publica de Rescisión, Reactivación; y, los que contiene las reformas estatutarias antes las declaraciones pertinentes. Una vez tomada esta resoluciones la Presidenta de la Junta comunica a los accionista que de acuerdo al Reglamento expedido por la Ley de Compañías, debe dejarse archivado por intermedio de secretaria copia certificada del acta, lista de asistentes a la Sesión y Monto de las Acciones de cada uno de los accionistas. La junta luego de escuchar lo declarado por La Presidenta de la misma piden a secretaria que se deje constancia de lo expresado por La Presidenta de la Junta lo que es aceptado por el secretario de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una

vez leído es aprobado por todos los accionistas concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que La Presidenta da por terminada la sesión, a las diecisiete hora treinta minutos, suscribiendo, para constancia, esta acta todos los accionistas, el señor Presidente y Secretario que certifica.- f) Ing. María Esther Loor Intriago de Reinoso, **PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL.**- Arq Flavio Ricardo Reinoso Ruiz, **ACCIONISTA**- f) Ing. Simón Reinoso Ruiz **ACCIONISTA**- f) Sr. Edwin Valarezo Andrade **ACCIONISTA**- f) Ab. Alfredo Parra Ramos **ACCIONISTA**- f) Ing. Lino Leonel Loor Intriago, **ACCIONISTA-GERENTE -SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.**”



CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía de anónima “ **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S. A. EN LIQUIDACION** ”, a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 31 de Enero del 2003.

Lino Leonel Loor Intriago
Ing. Lino Leonel Loor Intriago
GERENTE

Ab. Luz Argénida Luna A. de Castro
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 1 de Agosto de 1995.

Señor Ingeniero
LINO LEONEL LOOR INTRIAGO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplente poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**, celebrada el día hoy, 1 de Agosto de 1995, tuvo el acierto de nombrarlo **GERENTE DE LA COMPAÑIA**, por un período de **DOS AÑOS**.

En tal designación, le corresponde a Usted, acompañar al señor Arquitecto Flavio Reinoso Ruiz, quien renunció a tal dignidad.

En ejercicio de su cargo, le corresponde a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

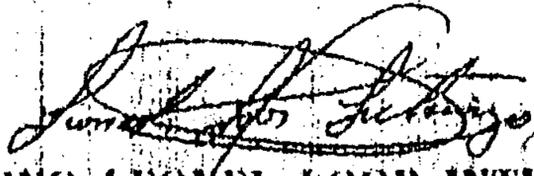
Atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada el nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Aníbal Guerrero Gallardo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el día cinco de Diciembre de 1984.

Atentamente,

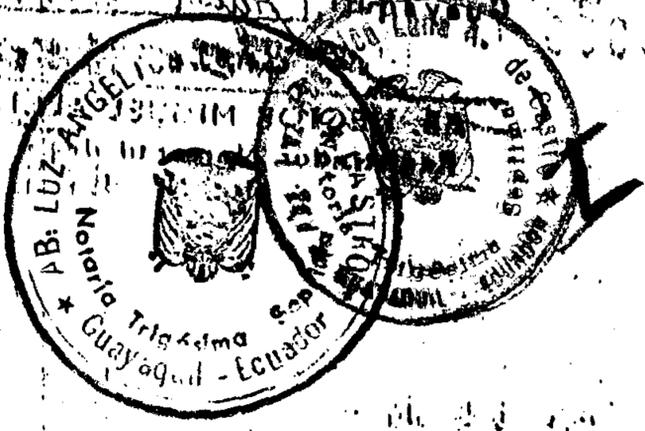

ING. MARIA ESTER LOOR DE REINOSO
PRESIDENTE.

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha, **ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**

Guayaquil, 1 de Agosto de 1995.


ING. LINO LEONEL LOOR INTRIAGO.

~~Ab. Luz Ángela Luna A. de Castro~~
Notaria Trigesima Séptima de Castro
del Cantón Guayaquil



I

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 42, 687 Registro Mercantil No.
13,563 Reportorio No. 27184
Se archivan los Comprobantes de Pago por los
Impuestos respectivos, a la
Guayaquil, Agosto 08 de 1995

[Signature]
Sr. HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
32.970 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil, Agosto 08 de 1995

[Signature]
Sr. HECTOR M. ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En conformidad con el artículo 13 de la
Ley Orgánica del Registro Mercantil, número
20000, se ha expedido la fotocopia
presentada, la cual es exacta al
documento original que se encuentra en el Libro de Cuadros
Indicadores. Guayaquil, Agosto 08 de 1995

[Signature]
Sr. [Name]
Cantón [Name]

[Signature]
Sr. [Name]
Cantón [Name]



Dos mil trescientos noventa y nueve.

000008

Abg. Luz Angélica Luna A. de Casico

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFOS.: 288517 - 398821 - 394937



1 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil dentro del
 2 trámite de conversión de capital suscrito de la compañía de
 3 sures a dólares de los Estados Unidos de América y su valor
 4 nominal de ^{CUATRO CENTAVOS DE/} dólar de los Estados Unidos de América cada
 5 acción, aumento de capital, fijación de capital autorizado y
 6 reforma de los estatutos sociales de mi representada, declaro
 7 bajo juramento que existen los fondos suficientes que acreditan
 8 la cancelación del cien por ciento del aumento de capital en
 9 numerario, esto es, mediante el aporte de la suma de
 10 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 11 **AMERICA,** según consta del Acta de Junta General
 12 Extraordinario de Accionistas celebrada el treinta y uno de
 13 enero del dos mil tres, la misma que se agrega como
 14 habilitante, dejando expresado que el pago del aumento de
 15 Capital es en numerario y se encuentra debidamente registrado D. J.
 16 dentro de la contabilidad de la sociedad. Además declara que la
 17 nacionalidad de todos los accionistas es ecuatoriana. Anteponga
 18 y agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de
 19 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
 20 escritura pública y, de manera especial, sírvase insertar el
 21 texto del Acta de Junta General de Accionistas de la
 22 Compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**
 23 **INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION,** celebrada el treinta y
 24 uno de enero del dos mil tres, para que forme parte integrante
 25 de esta escritura pública, dejándose constancia que se
 26 autoriza al Abogado que suscribe esta minuta, para efectuar los
 27 trámites necesarios y obtener la aprobación e inscripción de
 28 esta escritura pública. Firmado: Abogado César Alvarado

[Firma manuscrita]
Notaria Luz Angélica Luna A. de Casico
Trigésima Septima
Guayaquil - Ecuador

1 Vargas, Registro número: siete mil novecientos treinta y
2 siete.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
3 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados
4 a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de
5 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública
6 al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un
7 solo acto.-LO Interlineado.-CUATRO CENTAVOS DE.-VALE.-

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

10 **p. COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA**
11 **S.A. EN LIQUIDACION**

12 
13
14 **SR. LINO LEONEL LOOR INTRIGADO**

15 **C.C. # 130252649-4**

16 **C.V. #**

17 **RUC. # 0990721327001**

18

19

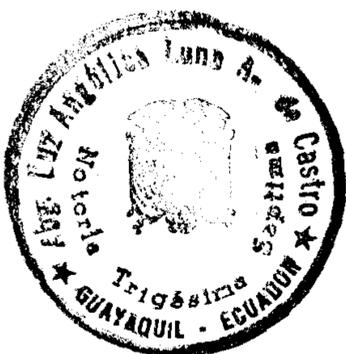
20

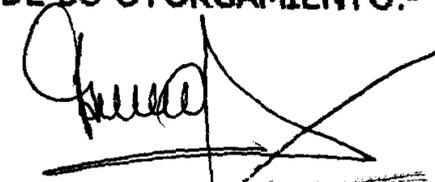
21

LA NOTARIA


AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADO
Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

000009

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELFOS: 288517 - 398821 - 394937

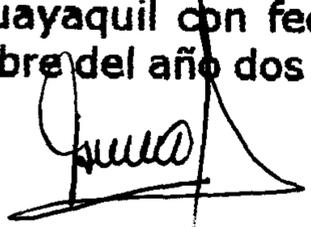
DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **RESCISIÓN, REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACIÓN.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: dieciocho de Marzo del año dos mil tres, del contenido de la Resolución número: cero cuatro-G-IJ-cero cero cero cinco mil novecientos sesenta y dos, Expedida por el doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticinco de Octubre del dos mil cuatro.- Guayaquil, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.




Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil con fecha dos de agosto del dos mil uno.- Guayaquil, diez de noviembre del año dos mil cuatro.



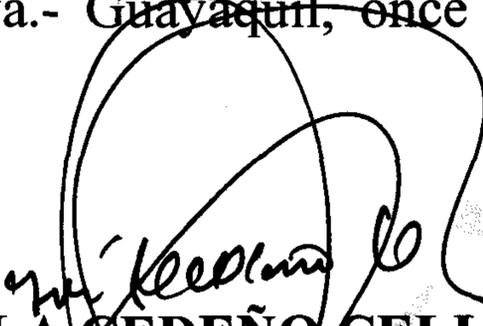

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005962, dictada el 25 de Octubre del 2.004, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la reactivación, la conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFLAVIA S.A. EN LIQUIDACION**, de fojas 10.003 a 10.020, número 689 del Registro Industrial y anotada bajo el número 32.514 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Noviembre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 132246
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION: FANNY DONOSO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR 